

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00494 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho DISPONE:

1. Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la cesión de crédito aportada por la parte demandante habrá de aclararse el número de la obligación objeto de la misma, habida cuenta que aquí se ejecuta el pagaré No. M026300110234001369600278199 y no como se indica en el prenotado escrito.
2. Con el objeto de tomar las determinaciones del caso respecto de las solicitudes formuladas por la parte demandada, habrá de acreditarse que el poder conferido al Dr. Luis Gabriel Melo Erazo, proviene de la dirección de correo electrónico de la pasiva o en su defecto deberá realizarse presentación personal al mismo, así mismo, se le requiere para que allegue el soporte del pago de la obligación que anuncia en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cf18753e2a7044b415c76fd586f7f605786967fa0b5b6c62d8d9229c271c0a**

Documento generado en 06/12/2021 06:20:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>